



**Gerardo Novelo Osuna**  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019

**SEN/GNO/0043/2019**

**Asunto:** Solicitud de inscripción en el Orden del Día de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Turismo.

**Sen. Ricardo Monreal Ávila**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA**  
**Senado de la República LXIV Legislatura**  
**P r e s e n t e.**

Por medio de la presente, amablemente, solicito sea suscrita con aval del Grupo Parlamentario MORENA la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TURISMO CON EL FIN DE ESTABLECER NUEVOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA TRANSFRONTERIZA DEL SECTOR TURÍSTICO, PRESENTADA POR EL SENADOR POR BAJA CALIFORNIA, GERARDO NOVELO OSUNA**, para que se presente e introduzca en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves, 11 de abril del presente año; misma que se anexa digitalmente en CD.

Por otra parte, **solicito el turno directo** de dicha Iniciativa a la Comisión de Turismo.

**Atentamente**



**C.c.p. Sen. Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva**  
**C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios**  
**C.c.p Lic. Gilberto Encinas Espejel, Secretario Técnico del Grupo Parlamentario Morena**



Gerardo Novelo Osuna  
SENADOR DE LA REPÚBLICA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TURISMO CON EL FIN DE ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA TRANSFRONTERIZA DEL SECTOR TURÍSTICO, PRESENTADA POR EL SENADOR POR BAJA CALIFORNIA, GERARDO NOVELO OSUNA.**

**Sen. Martí Batres Guadarrama  
Presidente de la Mesa Directiva  
Senado de la República LXIV Legislatura  
P r e s e n t e.**

El suscrito, Senador de la República, Gerardo Novelo Osuna, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, a la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 8°, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones aplicables, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 7 fracción III de la Ley General de Turismo con el fin de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para el fomento de la integración económica transfronteriza del sector turístico**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México cuenta con aproximadamente 4, 301 km de extensión fronteriza terrestre, de los cuales 3, 152 km pertenecen a la frontera norte que colinda con los Estados Unidos, mientras que la extensión de las fronteras de la región sur que colindan con Guatemala y Belice tienen una longitud de 956 km y 193 km

respectivamente. Las entidades federativas limítrofes al norte del país son Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, mientras que, en el sur, las entidades federativas limítrofes con Guatemala son Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo mientras que con Belice solo colinda la entidad de Quintana Roo.

El análisis del proceso de integración económico, social y cultural que se da entre los centros de población en ambos lados de las fronteras tiene que ser analizado desde un enfoque espacial que conciba las dinámicas sociales como el resultado de la interrelación e integración de los componentes nacionales y binacionales de las regiones fronterizas. Este proceso espacial es definido como la unidad estructurada entre dos o más territorios que engloba lugares y relaciones entre ellos; los procesos que comprenden territorios de ambos países pueden entenderse como procesos binacionales<sup>1</sup>.

La complejidad de los problemas públicos que se suscitan en las regiones fronterizas del país está estrechamente vinculada a la heterogeneidad de aspectos socioeconómicos, sociodemográficos y socioculturales, que integra un sistema dinámico de interacción distinta a la del resto del país. En este sentido los componentes binacionales, son las materializaciones de las influencias que reciben las ciudades fronterizas de su contexto espacial. Dichos vínculos se evidencian como flujos transfronterizos que impactan diversa y desigualmente a cada integrante de los pares<sup>2</sup>.

La suscripción de tratados internacionales como el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), han impactado positivamente en la dinámica de integración económica transnacional en términos generales, pero tienen un impacto diferenciado a nivel regional. En este sentido, a nivel de la región

---

<sup>1</sup> Fuentes, Cesar M., Cervera, Luis y Peña, Sergio, "La integración económica entre México-Estados Unidos y su impacto en el sistema urbano espacial de una región transfronteriza: Ciudad Juárez - El Paso", *Nóesis, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, Instituto de Ciencias Sociales y Administración, Ciudad Juárez, México, enero-junio, 2007, pp. 206-232. p. 210.

<sup>2</sup> *Ibidem* p. 211

fronteriza norte, ha tenido efectos positivos en el incremento de la productividad y competitividad de algunos sectores, principalmente la industria maquiladora y la producción orientada a la exportación y en general han ayudado a generar mejores condiciones de vida para los habitantes de la región.<sup>3</sup>

En este sentido, se observa que desde la suscripción del TLCAN la dinámica económica de la región fronteriza norte mostró un rápido crecimiento en distintos sectores de la economía nacional, no obstante, en materia turística, existen muchos retos para mejorar los procesos de integración del sector, particularmente en los temas relativos a los flujos y procesos bidireccionales de internación de autotransporte terrestre internacional tanto de pasajeros como turístico, pues según información pública de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes:

*“México, EUA y Canadá permiten los Servicios de Autotransporte Internacional de Carga al amparo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), para el traslado de carga... El Permiso autoriza la prestación de los servicios de autotransporte internacional de carga en México, sin embargo, no permite los servicios de pasaje, transporte de materiales peligrosos, ni los servicios domésticos o de cabotaje.”<sup>4</sup>*

Las limitaciones del TLCAN en materia de regulación de autotransportes de pasajeros y turístico pueden ser subsanadas mediante el establecimiento de mecanismos para la elaboración de Acuerdos Interinstitucionales de naturaleza más expedita, previstos en la Ley sobre la Celebración de Tratados, como lo es el memorándum de entendimiento para las regiones binacionales, pues no requiere de la aprobación de los poderes legislativos de las partes que lo suscriben, sino un acuerdo entre las instancias responsables de regular el autotransporte de pasajeros

---

<sup>3</sup> Cfr. Mendoza, J.E., Economic integration and cross-border economic organizations: The case of San Diego- Tijuana [ Integración económica y organizaciones económicas transfronterizas: El caso de San Diego- Tijuana]. Estudios Fronterizos, 18 (35), 22-46,

<sup>4</sup> Cfr. <http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/temas-internacionales/autotransporte-transfronterizo-mexico-estados-unidos/>

y turístico, por lo que se puede considerar como una herramienta de utilidad para subsanar las deficiencias regulatorias de los instrumentos convencionales multilaterales o bilaterales.

La importancia de impulsar este sector de la economía se puede abordar desde diferentes aristas, pero entre los aspectos más relevantes podemos identificar que de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el turismo en México es uno de los sectores económicos más dinámicos y con mayor potencial de crecimiento, pues para el año 2017 representó lo equivalente al 8.5% del PIB, generando un valor promedio por encima de la media nacional. De igual forma es uno de los sectores que más empleos genera, con un aproximado de 2.3 millones de empleos directos y un mayor número al considerar los empleos indirectos.<sup>5</sup>

La propia naturaleza de las regiones fronterizas obliga, cada vez en mayor medida, a la participación simultánea de diversos actores públicos, privados y sociales en los procesos de elaboración y evaluación de las políticas gubernamentales, así como como una actualización constante en las formas de organización institucional, nuevos mecanismos de cooperación y una mayor coordinación interinstitucional que permitan aumentar la sinergia entre las distintas instituciones de gobierno para atender los problemas públicos sectoriales.

Para entender y atender la dinámica fronteriza que se desarrolla en las regiones norte y sur de nuestro país, es necesario que el andamiaje institucional de la Administración Pública Federal continúe estableciendo y fortaleciendo las redes de cooperación interinstitucionales e intergubernamentales con el fin de intercambiar recursos y, muy especialmente, información que pueda optimizar y eficientizar el ejercicio de sus atribuciones y alcanzar los objetivos intersectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

---

<sup>5</sup> Cfr. Secretario General de la OCDE, "*Estudios de la política turística de México, resumen ejecutivo, evaluación y recomendaciones.*", 2017 OCDE. P.3.

En este sentido podemos coincidir con el planteamiento de que:

*“El reto que implica adaptar el marco institucional a las necesidades locales y a las estrategias competitivas requiere del fortalecimiento de las actividades económicas y de la capacidad de vincular a los actores económicos públicos y privados locales. Lo anterior, con el fin de regionalizar las políticas públicas nacionales horizontales de carácter estructural y sectorial (industria, comercio, **turismo** y tecnología).”<sup>6</sup>*

En conclusión, se entiende que el objeto de la presente iniciativa, busca contribuir a mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional de la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con el fin de realizar acciones coordinadas que permitan el aumento de la competitividad del sector turístico en la región fronteriza, mediante el establecimiento de Acuerdos Interinstitucionales, los cuales, según el artículo 2º, fracción II, de la Ley sobre la Celebración de Tratados, se definen como *“el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado”*.

Lo anterior, y en virtud de la presente iniciativa, en materia de autotransporte internacional terrestre para servicios turísticos, con las instituciones equivalentes de los países colindantes, lo cual, permitiría la agilización del ingreso de turistas por vía terrestre a los centros turísticos de la región fronteriza que la Secretaría de Turismo considere prioritarios para detonar el crecimiento económico regional.

En este sentido, se realiza un comparativo entre la Ley General de Turismo vigente con la propuesta que se presenta en esta iniciativa:

---

<sup>6</sup> Mendoza, Jorge Eduardo, “El TLCAN y la integración económica de la frontera México-Estados Unidos: situación presente y estrategias para el futuro”, *Foro internacional* 181, XLV, julio-septiembre 2005, pp. 517-544.

<b>ARTICULO 7</b>	
<b>Ley General de Turismo DICE:</b>	<b>Ley General de Turismo PROPUESTA:</b>
<p><b>Artículo 7.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>[...]</p> <p><b>II.</b> Participar con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en la determinación de las necesidades de transporte terrestre, rutas aéreas y marítimas que garanticen el acceso y la conexión de los sitios turísticos que determine la propia Secretaría.</p> <p><b>III.</b> Participar con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la celebración de convenios bilaterales para la prestación de servicios aéreos internacionales, en el caso de los destinos turísticos que determine la propia Secretaría.</p> <p>[...]</p>	<p><b>Artículo 7.</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>[...]</p> <p><b>II.</b> Participar con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, en la determinación de las necesidades de transporte terrestre, rutas aéreas y marítimas que garanticen el acceso y la conexión de los sitios turísticos que determine la propia Secretaría.</p> <p><b>III.</b> Participar con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la celebración de convenios bilaterales <b>y Acuerdos Interinstitucionales</b> para la prestación de servicios aéreos internacionales <b>y autotransporte internacional terrestre para servicios turísticos</b>, en el caso de los destinos turísticos que determine la propia Secretaría.</p> <p>[...]</p>

De conformidad con lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE TURISMO PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA TRANSFRONTERIZA DEL SECTOR TURÍSTICO.**

**ARTICULO UNICO.** - Se reforma el Artículo 7°, fracción III, de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:

## **LEY GENERAL DE TURISMO**

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **De la Concurrencia y Coordinación de Autoridades**

#### **CAPÍTULO II**

##### **De las Dependencias Concurrentes en Materia Turística**

**Artículo 7.** Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

[...]

**III.** Participar con la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en la celebración de convenios bilaterales y **Acuerdos Interinstitucionales** para la prestación de servicios aéreos internacionales y **autotransporte internacional terrestre para servicios turísticos**, en el caso de los destinos turísticos que determine la propia Secretaría.

[...]

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecinueve.



**GERARDO NOVELO OSUNA**

SENADOR DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA